

28. HOJA DE OPERACIONES PARA REALIZAR EL RECuento DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE CASILLAS, EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL.

28.1. Descripción.

Documento utilizado por el Grupo de Trabajo que se integre para registrar el resultado del recuento de cada casilla y la sumatoria de votos por cada Partido Político y Candidato, mismos que serán consignados en el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo en mención.

28.2. Fundamento Legal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su:

Artículo 11 primer párrafo.

El Código Electoral del Estado de México, en los:

Artículos 192 fracción V y 254 fracción VII.

28.3. Especificaciones Técnicas.

Este documento incluye aspectos técnicos que consisten en:

- En la parte superior izquierda, el logotipo oficial de la elección.
- En la parte superior alineado a la derecha, el logotipo del IEEM.
- En la parte superior centrada, la leyenda "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO"
- En la parte superior, centrado el tipo y fecha de la elección con tipografía Times Bold.
- Centrado, el nombre del documento (HOJA DE OPERACIONES PARA REALIZAR EL RECuento DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE CASILLAS, EN EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL) en tipografía Times Bold calada en blanco en un bloque negro al 80%.

Los emblemas de los partidos políticos serán impresos en escala de grises.

Formato Carta 21.5 x 28 cm. (Horizontal).

Impreso a una tinta de color negro.

Papel bond blanco.

** NOTA: Si dos o más partidos políticos se coaligan, se colocará el emblema, color o colores que la coalición registró en el convenio y ocupará el espacio del partido político que tenga el registro más antiguo y los demás espacios de los partidos políticos se adecuarán y se incluirán en el fundamento legal, los artículos 67,68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Código Electoral del Estado de México.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracciones V, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de México, se diseñan 4 tipos de formatos de acta de escrutinio y cómputo que toman en cuenta los supuestos siguientes:

- ✓ *Formato CC 1: cuando 2 o más partidos políticos postulan una fórmula de candidato común.*
- ✓ *Formato CC 2: cuando compiten 2 fórmulas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos.*
- ✓ *Formato CC 3: cuando compiten 3 fórmulas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos, y*
- ✓ *Formato CC 4: cuando compiten 4 fórmulas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos.*

Para el llenado del formato de acta que corresponda, se consideran los posibles supuestos establecidos en el artículo 76, fracción V del Código Electoral del Estado de México:

"a) Si la boleta apareciera marcada en más de uno de sus respectivos emblemas se anotará el voto para el candidato, fórmula o planilla común, en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo, pero no se computará a favor de partido alguno" (Apartado "J" del acta CC 1; o apartados "k", "L", "M" si fuera el caso, de acuerdo al formato de acta que corresponda)

"b) Los demás se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos y se sumarán a favor del candidato, fórmula o planilla común..."

Los votos marcados por un solo partido político que postule una candidatura común, se registran en el apartado que corresponde a su emblema. (Apartados de la letra "A" a la "I", según corresponda)

Los votos obtenidos para la candidatura común, es el resultado de sumar las cantidades de los apartados que corresponde a los partidos políticos que postularon a los mismos candidatos, más los votos registrados en el apartado denominado "Votos para candidaturas comunes" que correspondan al candidato, dependiendo el número de candidaturas comunes registradas (formatos CC 1, CC 2, CC 3 y CC 4).

29. HOJA DE OPERACIONES PARA REALIZAR EL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE CASILLAS, EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL.

29.1. Descripción.

Documento utilizado por el Grupo de Trabajo que se integre para registrar el resultado del recuento de cada casilla y la sumatoria de votos por cada Partido Político y Candidato, mismos que serán consignados en el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo en mención.

29.2. Fundamento Legal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su:

Artículo 11 primer párrafo.

El Código Electoral del Estado de México, en los:

Artículos 192 fracción V y 270 fracción VI.

29.3. Especificaciones Técnicas.

Este documento incluye aspectos técnicos que consisten en:

- En la parte superior izquierda, el logotipo oficial de la elección.
- En la parte superior alineado a la derecha, el logotipo del IEEM.
- En la parte superior centrada, la leyenda “INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO”
- En la parte superior alineado a la derecha, el logotipo del IEEM.
- En la parte superior, centrado el tipo y fecha de la elección con tipografía Times Bold.
- Centrado, el nombre del documento (HOJA DE OPERACIONES PARA REALIZAR EL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE CASILLAS, EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL) en tipografía Times Bold calada en blanco en un bloque negro al 80%.

Los emblemas de los partidos políticos serán impresos en escala de grises.

Formato Carta 21.5 x 28 cm. (Horizontal).

Impreso a una tinta de color negro.

Papel bond blanco.

** NOTA: Si dos o más partidos políticos se coaligan, se colocará el emblema, color o colores que la coalición registró en el convenio y ocupará el espacio del partido político que tenga el registro más antiguo y los demás espacios de los partidos políticos se adecuarán y se incluirán en el fundamento legal, los artículos 67,68, 69, 70, 71, 72, 73, 74 y 75 del Código Electoral del Estado de México.*

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76, fracciones V, incisos a) y b) del Código Electoral del Estado de México, se diseñan 4 tipos de formatos de acta de escrutinio y cómputo que toman en cuenta los supuestos siguientes:

- ✓ *Formato CC 1: cuando 2 o más partidos políticos postulan una planilla de candidatos comunes.*
- ✓ *Formato CC 2: cuando compiten 2 planillas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos.*
- ✓ *Formato CC 3: cuando compiten 3 planillas de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos, y*
- ✓ *Formato CC 4, cuando compiten 4 de candidatos comunes, postuladas por distintos partidos políticos.*

Para el llenado del formato de acta que corresponda, se consideran los posibles supuestos establecidos en el artículo 76, fracción V del Código Electoral del Estado de México:

“a) Si la boleta apareciera marcada en más de uno de sus respectivos emblemas se anotará el voto para el candidato, fórmula o planilla común, en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo, pero no se computará a favor de partido alguno” (Apartado “J” del acta CC 1; o apartados “k”, “L”, “M” si fuera el caso, de acuerdo al formato de acta que corresponda)

“b) Los demás se computarán a favor de cada uno de los partidos políticos y se sumarán a favor del candidato, fórmula o planilla común...”

Los votos marcados por un solo partido político que postule una candidatura común, se registran en el apartado que corresponde a su emblema. (Apartados de la letra “A” a la I”, según corresponda)

Los votos obtenidos para la candidatura común, es el resultado de sumar las cantidades de los apartados que corresponde a los partidos políticos que postularon a los mismos candidatos, más los votos registrados en el apartado denominado “Votos para candidaturas comunes” que correspondan al candidato, dependiendo el número de candidaturas comunes registradas (formatos CC 1, CC2; CC-3 y CC 4).

